

CONTRATO DE DONACIÓN

En Barcelona, en la fecha de la firma electrónica del documento.

REUNIDOS

Por una parte, el Sr./ la Sra. [REDACTED], con NIF [REDACTED], y domicilio en [REDACTED], que actúa en nombre propio y en su propio interés.

Y, por otra, , la Sra. Eulàlia de Nadal Clanchet, rectora magnífica de la UNIVERSITAT POMPEU FABRA (en lo sucesivo, “UPF”), con NIF núm. Q-5850017-D, domicilio en Barcelona, Carrer de la Mercè 12, actúa en nombre y representación de ésta, en virtud de lo que disponen el art. 50 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, los artículos 44 y 46.r de los Estatutos de la Universitat Pompeu Fabra, aprobados por el Acuerdo GOV/90/2026, de 21 de abril (DOGC núm. 9651 de 23 de abril de 2026), y de conformidad con el Decreto 34/2023, de 28 de febrero, de nombramiento como rectora de la Universidad Pompeu Fabra (DOGC núm. 8867, de 3 de marzo de 2023).

MANIFIESTAN

Primero. Que [REDACTED] tiene interés en hacer una aportación económica a favor de la Universidad Pompeu Fabra para que ésta la destine a [REDACTED]

Segundo. La Universidad Pompeu Fabra (en lo sucesivo UPF) es una Universidad pública que se rige por la Ley Orgánica del Sistema Universitari, la Ley de Universidades de Cataluña y las normas de desarrollo de estas leyes que dicten el Estado y la Generalidad de Cataluña en uso de sus respectivas competencias, su propia Ley de creación y sus Estatutos.

De conformidad con el artículo 16 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, las Universidades públicas figuran como entidades de mecenazgo.

La UPF desarrolla diferentes actividades de interés general como la educación superior mediante la investigación, la docencia y el estudio, así como la creación, desarrollo, transmisión y crítica de la ciencia, de la técnica y de la cultura, la preparación para el ejercicio de actividades profesionales y la difusión, valorización y transferencia del conocimiento al servicio de la cultura, de la calidad de vida y del desarrollo económico.

Tercero. La UPF considera de interés esta aportación en beneficio de las actividades que realiza y, consecuentemente, acepta la donación en virtud de los siguientes pactos:

PACTOS

- I. dona pura y simplemente con carácter perpetuo e irrevocable la cantidad de **NN.NNN** € (EUROS) a la UPF.

Esta cantidad se hará efectiva mediante ingreso o transferencia bancaria al número de cuenta de la UPF:

IBAN: ES31 0081 0603 0100 0137 0742

Banc Sabadell. Oficina Via Laietana, 47 (08003) Barcelona

- II. La UPF acepta la donación y se compromete a aplicar esta aportación a la finalidad indicada en el manifiesto primero del presente contrato, la cual forma parte de las finalidades específicas de la Universidad. A estos efectos la UPF informará al donante de la aplicación concreta de la aportación realizada.
- III. La UPF justificará la aportación económica recibida de mediante la emisión de las correspondientes certificaciones, de conformidad con el artículo 24 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, las Universidades públicas figuran como entidades de mecenazgo y con el artículo 6 del Real Decreto 1270/2003, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo.

Asimismo, la UPF remitirá declaración informativa conforme al artículo 24.2 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, y al artículo 6.2 del Real Decreto 1270/2003, de 10 de octubre.

Y, en prueba de conformidad, las partes firman electrónicamente el presente contrato en las fechas indicadas en sus respectivos certificados de firma, entendiéndose formalizado en la fecha de la última firma electrónica.

Sr./Sra.

Sra. Eulàlia de Nadal Clanchet